



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Página 1 de 1

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0182-2024-MDC

Colquemarka, 02 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 007-2024-OREC-MDC-CH, de fecha 26 de agosto de 2024, presentado por el Jefe (e) de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, sobre solicitud de matrimonio civil de Don Esteban Salhua Guerreros y Doña María Milagros Ordoñez Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 26497, publicado el 12 de julio de 1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales;

Que, en virtud de la norma citada mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, de fecha 11 de abril de 1996, se delega a las Oficinas de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales;

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, es deber del estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad; por lo que, habiendo cumplido los solicitantes Don Esteban Salhua Guerreros y Doña María Milagros Ordoñez Mendoza, con los requisitos exigidos por Ley, es procedente su petición, conforme al cumplimiento del artículo 250° del Código Civil que prescribe que el edicto matrimonial correspondiente a los futuros contrayentes, la que se ha publicado conforme a Ley que se acredita con la constancia de publicación de fecha 22 de agosto 2024 que se adjunta; asimismo, de conformidad a los artículos 253° y 255° de la citada Ley establece que, todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando existe algún impedimento que constituya causante de nulidad y/o denunciar en forma oral o escrita, lo que no ha surgido en el presente expediente;

Que, mediante Informe N° 007-2024-OREC-MDC-CH, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe (e) de Registro de Estado Civil, informa que de la revisión de los documentos de los solicitantes, Don Esteban Salhua Guerreros y Doña María Milagros Ordoñez Mendoza, cumple con los requisitos para poder realizar el MATRIMONIO CIVIL el día 08 de setiembre de 2024.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITA la capacidad legal de los contrayentes: Don **ESTEBAN SALHUA GUERREROS** y Doña **MARÍA MILAGROS ORDOÑEZ MENDOZA**; ambos de nacionalidad peruana, mayores de edad, para la celebración del **Matrimonio Civil** solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el artículo 259° del Código Civil el día **08 de setiembre de 2024, a horas 10.00 A.M.**, dicho expediente matrimonial se halla en la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Colquemarka.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la remisión del Acta de Celebración del Matrimonio a la Oficina de los Registros de Estado Civil para su inscripción en el Sistema Integrado de Registros Civiles Global Edition - RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Registro de Estado Civil y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información con el fin de que se efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, CUMPLASE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Gerencia Municipal.
- Alcaldía
- OTI.
- OREC
- Archivo.
SOA/legvg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Ordoñez Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!